

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



Municipalidad de La Molina

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°14-2021-MDLM

[PRIMERA CONVOCATORIA]

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA
INVERSION: “CREACION DE CENTROS DE ATENCIÓN
INMEDIATA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MOLINA
DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA -
DEPARTAMENTO DE LIMA” con CUI N° 2463145.**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Municipalidad de la Molina
RUC N° : 201313657222
Domicilio legal : Av. Elías Aparicio N°740 -Urb. Campestre Las Lagunas-La Molina
Teléfono: : 313-4444 anexo 218
Correo electrónico: : jvillanueva@munimolina.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA INVERSIÓN: "CREACION DE CENTROS DE ATENCIÓN INMEDIATA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MOLINA DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N° 2463145.

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a **S/. 329,820.27 (Trescientos veintinueve mil ochocientos veinte con 27/100 Soles)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto 2021.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 329,820.27 (Trescientos Veintinueve Mil Ochocientos Veinte con 27/100 Soles)	S/ 296,838.25 (Doscientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 25/100 Soles)	S/ 362,802.29 (Trescientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Dos con 29/100 Soles)

Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	MEMORANDO N°7233-2021-MDLM-GAF del 01.12.2021
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 74-2021-MDLM-GDU del 31MAY2021.
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	RESOLUCIÓN GERENCIAL N°118-2021-MDLM-GDU del 22.09.2021
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	No Corresponde

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Llave en Mano

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de *Sesenta (60)* días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	: Caja de la Subgerencia Tesorería de la Municipalidad de La Molina, sito en Av. R. Elías Aparicio N° 740 - Urbanización Club Campestre - Las Lagunas de La Molina - La Molina
Recoger en	: Subgerencia Logística de la Municipalidad de La Molina sito en Av. R. Elías Aparicio N° 740 - Urbanización Club Campestre - Las Lagunas de La Molina - La Molina
Costo de bases	: Impresa: S/ 5.00 (Cinco y 00/100 Soles)
Costo del expediente técnico	: Impreso: S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) Digital: S/ 10.00 (Diez y 00/100 Soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

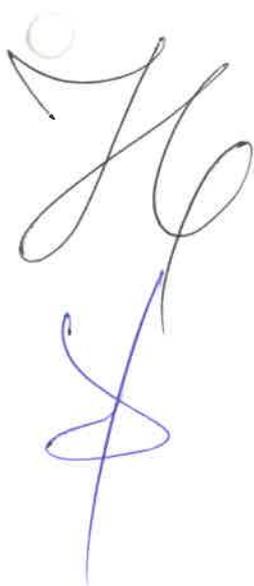
Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en la página web de la Municipalidad de La Molina, el cual es de acceso libre y gratuito: <http://www.munimolina.gob.pe/>, el cual es de acceso libre y gratuito.

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 30225
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31084 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley N°28411, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su modificación efectuada mediante
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28016 – Ley de Promoción de Competencia Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Código Civil.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones emitidas por OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
 - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.
- c) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP⁹.
- i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- j) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
- m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹⁰.
- n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
- o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹⁰ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

- p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹¹.
- q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
- r) Copia de la constancia del registro del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, de la Empresa (postor) y/o correo de envío del Plan COVID-19 al correo empresa@minsa.gob.pe.
- s) Copia de su Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*

¹¹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Mesa de Partes de la Municipalidad de La Molina, sito en Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740 - Urb. Club Campestre Las Lagunas de La Molina.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS¹³

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹⁴ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de trece (13) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁵ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo”.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será previa conformidad suscrita por el supervisor designado.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

¹⁵ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

TDR CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE OBRAS

3.1 EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE EXPEDIENTE TÉCNICO

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

CONTRATACIÓN DEL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "CREACION DE CENTROS DE ATENCIÓN INMEDIATA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MOLINA DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2463145.

2. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La Municipalidad Distrital de la Molina a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de la Molina, tiene como finalidad y acción prioritaria de inversión, dotar de una infraestructura y equipamiento adecuada para una adecuada prestación del servicio de seguridad ciudadana, materia del objeto de contratación en el Distrito de la Molina, Provincia y Región Lima, coadyuvando con la vigilancia adecuada para brindar el servicio de seguridad ciudadana.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto es contratar al proveedor para la ejecución del proyecto señalado en el numeral 1.6, 1.7 y 1.8 del presente documento. Conforme al numeral 29.1 del Art. 29 del Reglamento de la LCE, la descripción objetiva de la obra a ejecutar está definida en la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios y demás documentos que contienen el Expediente Técnico aprobado, el mismo que se adjunta al presente.

4. NORMAS QUE REGULAN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Contratista está obligado a realizar sus actividades en cumplimiento a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes establecidas, los cuales no son limitativos y está basado en la siguiente normatividad:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. 344-2018-EF y sus Modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 - Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1071: Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- R.M. 037-2006-MEM/DM "Código Nacional de Electricidad - Utilización".
- Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, así como las modificaciones realizadas posteriores a su publicación.
- Norma Técnica de Edificación G-050 (Seguridad durante Construcción) RM No. 290-2005.MTC
- Ley 28611 Ley General del Ambiente.
- Norma de procedimientos RD N° 018-2002-EMDGE del Ministerio de Energía y Minas, para la elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistema de Utilización en Media Tensión, en zona de Concesión de Distribución.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC y modificatorias: Fórmulas polinómicas, deducciones, etc.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias y ampliatorias vigentes a la fecha de convocatoria, así como las normas y dispositivos vinculados a esta.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO

Para la ejecución del contrato de obra se cuenta con dos terrenos disponibles físicamente ubicados en: i) La Cooperativa Musa en la intersección de la Av. La Molina y Jr. Madre Selva; y, ii) La Molina Vieja en la Av. Raúl Ferrero cdra. 15.



 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

5.2. NOMBRE DEL PROYECTO
 "CREACION DE CENTROS DE ATENCIÓN INMEDIATA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MOLINA DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA".

5.3. UBICACIÓN DE LA OBRA
 Los lugares de ejecución de la obra son los siguientes:

Distrito : La Molina
 Provincia : Lima
 Departamento : Lima

COORDENADAS

UBICACIÓN Y LOCALIZACION DE LA CREACION DE CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA COOPERATIVA DE MUSA	
Coordenadas UTM	
Norte (N)	1668754.5
Este (E)	703207.5

UBICACIÓN Y LOCALIZACION DE LA CREACION DE CENTRO DE ATENCIÓN INMEDIATA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MOLINA VIEJA	
Coordenadas UTM	
Norte (N)	8662088.618
Este (E)	287667.145

5.4. DATOS DEL PROYECTO
 Nombre del Proyecto : "CREACION DE CENTROS DE ATENCIÓN INMEDIATA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MOLINA DEL DISTRITO DE LA MOLINA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"

Código Único : 2463145

Nivel de Estudios : Perfil

Doc. de Consistencia T. : Formato N° 08-A de fecha 27SET2019

Doc. De Actualiz. Exp. Tec : Formato N° 08-A de fecha 20SET2021

5.5. DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
 Expediente Técnico : Aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 74-2021-MDLM-GDU
 Fecha: 31MAY2021.

Actualización de Presupuesto de : Aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 118-2021-MDLM-GDU
 Fecha: 22SET2021.

Valor Referencial Actualizado¹ : S/ 329,820.27

Fecha de Determinación del Presupuesto: 28-SET-2021

Sistema de Contratación: Suma Alzada

Modalidad : Llave en mano

¹ Presupuesto de Infraestructura, Presupuesto de Plan de Vigilancia Y Control COVID -2019 y Presupuesto de Equipamiento.

 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

5.6. SUPERVISIÓN

Se controlará los trabajos efectuados por el contratista a través de un Supervisor o Inspector de obra, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

La Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de la Molina (GSC) designará a servidor(es) y/o funcionario(s) de la Entidad para realizar las labores de monitoreo y seguimiento a la ejecución de la Obra, por lo cual es responsabilidad del Contratista brindar las facilidades a dicho personal para realizar las labores pertinentes.

5.7. CONSIDERACIONES GENERALES

Los requerimientos aquí señalados complementan el alcance y las obligaciones del ejecutor de la obra, los procedimientos señalados son considerados generales, no siendo excluyentes ni limitativos, debiendo el contratista efectuar los aportes necesarios para la correcta complementación y ejecución de la obra, en ningún caso reemplaza al conocimiento de los expertos ni los principios básicos de la Ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; estando obligado a cumplir con los preceptos señalados en el Reglamento Nacional de Edificaciones y Normatividad Técnica de cada materia. El Contratista es responsable de la calidad e integridad de los trabajos, materiales y procesos constructivos encomendados.

Los presentes requerimientos forman parte integrante del Contrato, su acatamiento y cumplimiento constituye una obligación contractual esencial del Contratista.

Los aportes y ofrecimientos técnicos que formule El Postor en su Oferta pasarán a complementar e integrar los presentes requerimientos técnicos mínimos y, por consiguiente, al Contrato. El Contratista estará obligado a su cumplimiento, al haberlo ofertado voluntariamente, habiendo, además, servido para la calificación que le mereció la Buena Pro. Sin embargo, en el caso de existir contraposición entre los requerimientos técnicos mínimos del Proyecto y la Oferta Técnica del Postor, prevalecerá lo exigido en los presentes requerimientos técnicos mínimos.

El Contratista debe evitar que la ejecución de la obra, así como la disposición de los materiales de desecho producidos durante la etapa de ejecución alteren negativamente las condiciones sociales y medioambientales de la zona.

El requerimiento puede ser modificado conforme al numeral 29.11 del Art. 29 del RLCE vigente.

5.8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

5.8.1. Descripción y Niveles:

El proyecto es planteado dentro de una extensión de 61.20 m² y se encuentra ubicado en la Cooperativa Musa en la intersección de la Av. La Molina y Jr. MadreSelva y el otro está ubicado en La Molina Vieja en la Av. Raúl Ferrero cdra. 15.



JUSTIFICACION TECNICA: Para efectos de cálculo de suelos y estructuras se tomó en consideración el INFORME MICROZONIFICACIÓN SÍSMICA EN EL DISTRITO DE LA MOLINA realizado por la UNI y el CISMID en donde zonifican las distintas locaciones dentro del distrito ubicando los dos lugares de construcción dentro de la ZONA II, donde se indica la capacidad portante del suelo. Ref. https://www.munimolina.gob.pe/descargas/pdf/informe_microzonificacion_sismica_MDLM_informe_01_LaMolina_MVC_BID_VF.pdf.

OBJETIVO ESPECÍFICO: Suministrar al personal de seguridad ciudadana y a los usuarios del centro la comodidad adecuada para brindar el mejor servicio. Así como contar con suficiente capacidad en los procesos de estrategia de seguridad ciudadana. Implementar los mobiliarios ergonómicos correspondientes para el debió cuidado del personal, implementar los equipos de vigilancia y cómputo para el correcto control por parte del equipo de serenazgo.

El presente proyecto de seguridad ciudadana en el distrito de La Molina, luego de analizar el avance del proyecto se describen 2 componentes que se detallan a continuación:

 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

- **COMPONENTE N° 01: CONSTRUCCIÓN - OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD. - ESTRUCTURAS. - ARQUITECTURA. - INSTALACIONES SANITARIAS. - INSTALACIONES ELECTRICAS. - INSTALACIONES DE COMUNICACIONES.**
- **COMPONENTE N° 02: MOBILIARIO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INMEDIATA Y EQUIPAMIENTO**

5.8.2. Sistema Constructivo:

Construcción del proyecto estructural se ha dividido la infraestructura en dos Centros de Atención Inmediata: El primero ubicado en la Cooperativa Musa en la intersección de la Av. La Molina y Jr. Madre Selva, y el segundo ubicado en La Molina Vieja en la Av. Raúl Ferrero cdra. 15, las mismas que se describen a continuación:

- **Módulo de atención al público y servicios del Personal:** Este módulo presenta tres niveles, su sistema estructural corresponde a un sistema de muros de albañilería confinada, con losas aligeradas de entrepiso, en el caso del tercer nivel éste presenta una losa aligerada inclinada. La cimentación que presenta corresponde a una del tipo superficial de zapatas aisladas con vigas conectadas, y cimentación continua en el caso de los muros.
- **Módulo de sala de meditación:** Este módulo presenta un nivel, su sistema estructural corresponde a un sistema de muros de albañilería confinada, con una losa aligerada inclinada en su techo. La cimentación que presenta es del tipo superficial de zapatas aisladas con vigas conectadas, y cimentación continua en el caso de los muros corridos de concreto simple y armado, según planos. La infraestructura está proyectada con un sistema aporricado y dual (columnas, placas, vigas, losas), con estructuras de concreto armado y muros de albañilería confinada y aislada de estructura principal, En aparejo de soga y cabeza.

5.8.3. Cuadro de Áreas:

El proyecto es planteado dentro de una extensión de 61.20 m² según el siguiente detalle:

- Cooperativa Musa en la intersección de la Av. La Molina y Jr. Madre Selva, con un área de 30.6 m².
- La Molina Vieja en la Av. Raúl Ferrero cdra. 15, con un área de 30.6 m².

5.9. METAS FISICAS:

Se realizará según lo detallado en el expediente técnico. A continuación, se describe en forma enunciativa más no limitativa las principales acciones a realizar por el ejecutor de proyecto.

5.9.1. Plan de Vigilancia y Control COVID-2019.

El plan está referido a la implementación de medidas de limpieza, desinfección y protocolos de bioseguridad sanitarios para el sector construcción teniendo en cuenta la resolución ministerial N° 087-2020. Vivienda.

5.9.2. Infraestructura

5.9.2.1. Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud

Consiste en obras provisionales, adecuación de almacén y caseta de guardiana, cartel de identificación de la obra de 3.60 m x 2.40 m y alquiler de baños portátiles; en relación a los trabajos preliminares, se realizará la limpieza de terreno manual, trazo y replanteo inicial y demolición de veredas; y en relación a la seguridad y salud, elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo, charlas de seguridad, equipos de protección individual, señalización temporal de seguridad, recursos para respuesta ante emergencias en seguridad y salud en el trabajo, materiales para desinfección de área de trabajo, equipamiento para desinfección de personal y visitantes al área de trabajo y pruebas rápidas covid-19 según cronograma cada 14 días.

5.9.2.2. Estructuras

El movimiento de tierras, considera nivelación interior y apisonado, excavación de zapatas y cimentaciones hasta h=1.50 m., relleno compactado con material de préstamo, eliminación de material excedente; en cuanto a las obras de concreto simple, se prevé solado mezcla 1:10 c:h e=7.5 cm, falso piso mezcla c:h 1:10 e=10 cm, concreto en zapatas f'c= 175 kg/cm², concreto en cimiento corrido mezcla



 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

c/h 1:8 + 25% pm; sardinel, excavación manual en sardineles, encofrado y desencofrado, concreto en sardineles $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$; las obras de concreto armado, la losa colaborante con, templa, placa colaborante, acero de refuerzo $f'y=4200 \text{ kg/cm}^2$ y concreto en losa $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$; las estructuras metálicas, estructura metálica de modulo y mantenimiento y rehabilitación de estructura metálica.

5.9.3. Arquitectura

Los muros y tabiquería, prevé el suministro e instalación de estructura de drywall para cobertura inc. plancha ondulada de aluzinc, tabiquería seca en viga, falso cielo raso de baldosas de fibrocemento $e= 6\text{mm}$; los pisos y pavimentos, contrapiso $e=50 \text{ mm}$ y piso cerámico de $30 \times 30 \text{ cm}$; las veredas, excavación manual de veredas, conformación de subrasante, sub base granular $e=10 \text{ cm}$, encofrado y desencofrado, concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$, junta asfáltica, acabado frotachado y bruñado; la plataforma para asta de bandera, considera excavación manual de plataforma, conformación de subrasante, sub base granular $e=10 \text{ cm}$, encofrado y desencofrado, concreto $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$, junta asfáltica y acabado frotachado y bruñado; el piso adoquinado, sub base granular $e=10 \text{ cm}$, cama de arena $e=3 \text{ cm}$ y piso de adoquín concreto-piedra rojo de $20 \times 10 \times 8 \text{ cm}$; los zócalos y contrazócalos, zocalo de cerámico $h=2.00 \text{ m}$ y contrazocalo de cerámico $h=10 \text{ cm}$; las coberturas, consideran ladrillo pastelerero $20 \times 20 \times 3 \text{ cm}$ y cobertura de conglomerado con vigas de madera; en cuanto a la carpintería de madera, suministro e instalación de puertas contraplacadas con pintura; carpintería de metálica, suministro e instalación de escalera metálica tipo caracol *s/diseño* incluye baranda de $f'g^{\circ} 2^{\circ}$ y mantenimiento y rehabilitación de escalera metálica; la cerrajería, cerradura de perilla, bisagras capuchina aluminizada de $3 \frac{1}{2}^{\circ} \times 3 \frac{1}{2}^{\circ}$, tirador de metal, cerradura al piso y cierrapuerta o frenos hidráulicos; los vidrios, cristales y similares, suministro e instalación de ventanas de cristal templado de 6 mm y suministro e instalación de cristal templado de 10 mm paño fijo; las pinturas, consideran pintura latex y pintura de letrero de serenazgo; y varios, sembrado de grass e inspección, prueba de instalaciones y mantenimiento de CAI musa.

5.9.4. Instalaciones sanitarias

Considera los aparatos sanitarios, lavatorio de pared blanco inc. grifería, inodoro sifón jet blanco, lavadero de acero inoxidable una poza con escurridor y papelera metálica; el sistema de agua fría, considera salida de agua fría pvc c-10 de $1/2^{\circ}$, válvula compuerta de $1/2^{\circ}$, caja nicho para válvulas incluye tapa, excavación de zanjas para redes de agua, relleno compactado con material propio, suministro e instalación de tubería de agua pvc c-10 $1/2^{\circ}$ y suministro e instalación de caja de porta medidor plástico (incluye medidor y conexión a red pública; el desagüe y ventilación, salida de desagüe pvc de 2° , salida de desagüe pvc de 4° , salida de ventilación pvc 2° , registro de bronce 2° , sombrero de ventilación 2° , suministro e instalación de caja de registro de concreto $12^{\circ} \times 24^{\circ}$ con tapa de concreto (incluye conexión a red existente de desagüe), excavación de zanjas para redes de desagüe, relleno compactado con material propio, suministro e instalación de tubería de desagüe pvc 2° y suministro e instalación de tubería de desagüe pvc 4° ; y varios, inspección, prueba de instalaciones sanitarias de CAI musa.

5.9.5. Instalaciones eléctricas

Prevé la conexión a red externa, suministro e instalación de medidor de luz (incluye caja de medición y empalme a red eléctrica existente); salidas para alumbrado, salida de alumbrado de techo (centro de luz), salida de alumbrado en pared; salidas para tomacorriente e interruptores, salida para interruptor simple, salida para interruptor triple, salida para tomacorriente doble con línea a tierra y salida para tomacorriente doble con línea a tierra; canalizaciones y tuberías, canalizaciones y tuberías, relleno compactado con material propio y suministro e instalación de tubería pvc sap 20 mm ; conductores y cables de energía, suministro e instalación de cable de $2 \times 1 \times 4 \text{ mm}^2 \text{ thw}$, suministro e instalación de cable de $2 \times 1 \times 2.5 \text{ mm}^2 \text{ tw}$, suministro e instalación de cable de $2 \times 1 \times 4 \text{ mm}^2 \text{ tw}$ y suministro e instalación de cable de $1 \times 2.5 \text{ mm}^2 \text{ (t)}$; suministro e instalación de cable de $1 \times 2.5 \text{ mm}^2 \text{ (t)}$; tableros eléctricos, tablero de distribución, interruptor termomagnéticos e interruptor diferencial; instalación de sistema puesta a tierra, instalación de sistema puesta a tierra; instalación de sistema puesta a tierra, artefacto lámpara con rejilla de aluminio led $4 \times 18 \text{ w}$ para adosar, artefacto lámpara con rejilla de aluminio led $4 \times 18 \text{ w}$ para adosar, artefacto spot emp. en techo 18 w y artefacto spot emp. en techo 18 w ; varios inspección, prueba de instalaciones eléctricas de CAI musa.

5.9.6. Instalaciones de comunicaciones

Se ha previsto el suministro e instalación de tubería pvc sel 20 mm , salida para teléfono interno, salida para televisión y salida para internet inalámbrico.



 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

5.9.7. Equipamiento

5.9.7.1. Mobiliario de los centros de atención inmediata y equipamiento

Comprende el Suministrar al personal de seguridad ciudadana y a los usuarios del centro la comodidad adecuada para brindar el mejor servicio. Así como contar con suficiente capacidad en los procesos de estrategia de seguridad ciudadana. Implementar los mobiliarios ergonómicos correspondientes para el debido cuidado del personal, implementar los equipos de vigilancia y cómputo para el correcto control por parte del equipo de serenazgo.

5.9.7.2. Mobiliarios

Comprende el suministro de escritorio ergonómico, silla ergonómica, silla de espera, silla de metal apilable, mesa principal, mesa auxiliar, archivador alto, archivador bajo y reloj digital, suministro e instalación de tv video 4k 60" tipo videowall

5.9.7.3. Equipamiento

Comprende el suministro e instalación de sistema de video vigilancia, suministro e instalación de tv video 4k 60" tipo videowall, suministro e instalación de equipo de cómputo, suministro e instalación de radio móvil, licencia office y windows, suministro e instalación de impresora láser multifuncional, suministro e instalación de radio portátil y capacitación de manejo de cámaras de videowall.

5.10. ACTIVIDADES PRINCIPALES A REALIZAR

Considerando que el presente documento es un complemento del Expediente Técnico, prevalece para todos los efectos lo señalado en el Expediente Técnico aprobado. A continuación, se describe en forma enunciativa más no limitativa las principales acciones a realizar por el ejecutor de la obra

5.10.1. En la ejecución de las obras:

Sean planteado las siguientes intervenciones:

5.10.1.1. Acciones Previas a la Construcción

El Contratista es responsable de realizar los trámites necesarios para la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares para la ejecución de la obra, en coordinación con Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de La Molina, siendo de su cargo los costos administrativos que estos trámites deriven hasta su obtención; salvo los derechos de licencias.

5.10.1.2. Obras Preliminares

El Contratista, ejecutará todos los trabajos preliminares que se indican en el Expediente Técnico de Obra, tales como instalación de campamento, reubicación de interferencias, demoliciones, remoción y almacenamiento de elementos ornamentales existentes y otros.

5.10.1.3. Partidas a Ejecutar

En forma general, las partidas a ejecutar son las que se especifican en el Presupuesto, Especificaciones Técnicas, Planos y demás documentos del Expediente Técnico de Infraestructura aprobado.

5.10.1.4. Equipos, Maquinaria y Medios Auxiliares

El Contratista situará en las obras el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de las obras en el plazo establecido conforme a su cronograma de ejecución y en todo caso, los equipos que se propusieron en su oferta, en los mismos términos y detalle. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de operación, para lo cual deberá considerar las condiciones adecuadas para su reparación y/o reemplazo cuando así lo ordene la Supervisión de obra.

El Contratista deberá proveer de todo el equipo necesario conforme las necesidades de la obra a fin de asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

De ser requerido por la supervisión, el contratista deberá de reemplazar y/o aumentar el equipo y/o herramientas solicitadas, su demora está sujeta a la aplicación de penalidad, conforme al numeral 2.19 del presente Requerimiento.



 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

5.10.1.5. Limpieza de Obra

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su relieve original.

5.10.1.6. Almacenamiento de Materiales

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales y equipos en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en caso necesario las instrucciones de la Supervisión.

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su relieve original.

5.10.1.7. Correcta Ejecución de los Trabajos

El Contratista está obligado y es exclusivamente responsable de la correcta ejecución de la obra objeto de la presente convocatoria, así como el adecuado transporte instalación y conservación de los equipos, la infraestructura ejecutada y la infraestructura existente, no pudiendo eximirse de responsabilidad alguna por la aprobación de los mismos por parte de la Supervisión de Obra.

Si las obras no se sujetaran a los planos, especificaciones técnicas y demás documentos del Expediente Técnico, o si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, o si se advierten graves vicios o defectos en la construcción o vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá proceder a repararlos a su costo o incluso a demoler y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra, sin perjuicio de la responsabilidad que esta genere o pudiera generar en el futuro.

5.10.1.8. Conservación y Señalización de las Obras

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costo, hasta la recepción de dicha ejecución.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo, queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto, en su defecto serán de cuenta del contratista.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Supervisión acerca de las instalaciones y señalización complementaria o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Supervisor ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos; además el contratista es el responsable de tramitar la respectiva autorización de la Municipalidad Distrital de la Molina.

5.10.1.9. Seguridad Durante la Construcción

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para garantizar que las actividades de construcción se desarrollen sin accidentes de trabajo ni causen enfermedades ocupacionales. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra.

El Contratista está obligado a cumplir con la NORMA TÉCNICA DE EDIFICACIÓN G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN y demás normativa vigente en la materia en lo que corresponda de acuerdo a la naturaleza y magnitud de la obra, para lo cual deberá considerar las condiciones necesarias



 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

para la implementación de los Equipos de Protección Individual (EPP) y protección colectiva, señalización, gestión de residuos, protección contra incendios, almacenamiento y manipuleo adecuado de materiales, uso correcto de andamios, etc.

El Contratista está obligado a realizar charlas técnicas, mediciones y toda actividad, en conformidad a las normas de Seguridad y Salud Ocupacional, debiendo cumplir con los procedimientos correspondientes para la prevención y control respectivos, así como las Instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra.

En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar los daños y perjuicios que puedan producir a la propia obra, a la infraestructura pública y/o a terceros.

5.10.1.10. Servicios de Laboratorio

El Contratista llevará a cabo todos los servicios y pruebas de laboratorio que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de expediente técnico de obra.

5.10.1.11. Conservación del Medio Ambiente

El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas vigentes de Medio Ambiente.

El Contratista deberá cumplir con la normalidad legal, sobre Medio Ambiente en lo que corresponde, estando obligado a cumplir con la implementación de medidas de protección y mitigación de impactos negativos para el medio ambiente, así como potenciar los impactos positivos, conforme a la normalidad vigente en materia de medio ambiente por cada especialidad.

5.10.1.12. Confidencialidad

El Contratista deberá mantener a perpetuidad confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia de la ejecución de la obra, quedando prohibido revelarla a terceros.

5.10.2. Programación de obras

Dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos, conforme a lo especificado en el numeral 2.14 del presente requerimiento, el contratista deberá presentar para revisión del Supervisor el Calendario Valorizado y la programación CPM y GANTT reprogramados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra.

Asimismo, está obligado a presentar la actualización de los mismos y los programas acelerados en los plazos y circunstancias que la norma señala.

5.10.3. Cartel de obra

El Contratista proveerá, instalará y mantendrá el Cartel de Obra de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico, según el modelo que entregará la ENTIDAD.

El Contratista colocará el cartel de obra en el lugar indicado por el Supervisor, dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos, conforme a lo especificado en el numeral 2.14 del presente requerimiento. El Cartel de Obra deberá mantenerse visible (en buenas condiciones) durante toda la ejecución de la obra. En caso de deterioro del cartel el contratista se obliga a su costo a la reposición del mismo.

Cualquier multa o penalidad aplicada por la Municipalidad correspondiente o cualquier otra entidad a consecuencia del incumplimiento del Contratista en la instalación del Cartel de Obra, será de total responsabilidad del Contratista, quien asumirá a su costo dicha multa o penalidad.

5.10.4. Confidencialidad de la Información

La información, detalles y el contenido de los documentos contractuales, así como los datos, detalles, pormenores y conocimiento de la Obra que el Contratista obtenga directamente de la ENTIDAD o a través de los estudios, indagaciones o trabajos relacionados con la Obra, son de carácter confidencial. El Contratista no podrá dar a conocer ni sacará a publicidad ningún tipo de información, sin autorización expresa y por escrito de la ENTIDAD.



 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

5.10.5. Fotografías y filmaciones

El contratista, presentará mensualmente un video grabado con la técnica "TIMELAPSE" (fotografiar el paso del tiempo) bajo responsabilidad, el mismo que deberá tener las siguientes características:

Se filmará una o varias secuencias de video con una cámara, para posteriormente acelerarla en cualquier programa de edición de video o se capturarán varias fotografías o imágenes fijas a determinados intervalos de tiempo y para luego unirlos con una velocidad específica y de esta forma lograra el efecto "timelapse". Cada secuencia de fotografías se transformará en un clip de película de video timelapse de alta resolución que deberá entregarse mensualmente al supervisor en conjunto con la planilla de metrados del mes, para proceder a la valorización.

Para la captación de imágenes de alta calidad, se utilizarán al menos dos cámaras con campo visual panorámico del proyecto, que deberán estar estratégicamente instaladas (en cuanto a elevación y ubicación), a modo que capturen la ejecución de los trabajos de manera panorámica en toda la extensión de la obra.

Cada cámara capturará imágenes por intervalos de tiempo de 10 min, cada una, durante la jornada, las que se plasmarán en un video de alta resolución en un disco DVD mensual, que tendrá una duración de aproximadamente 2 minutos por cámara.

Al finalizar la ejecución de trabajos, el Contratista presentará a la Supervisión para la Recepción Final de obra, un Video Resumen en Timelapse de toda la ejecución de la obra la que tendrá aproximadamente 20 minutos de duración.

- Resolución del Video timelapse debe ser Full HD (1920 x 1080p). En Formato .wmv, avi
- Se entregará el archivo de edición en el formato original que se editó el video.
- Se entregarán las fotografías realizadas por las cámaras instaladas en obra, este se remitirá en un disco DVD.
- Cada una de las imágenes que conforman el video timelapse dese ser mínimo Full HD
- Resolución de la cámara mínima Full HD (1920 x 1080p).

La Entidad se reserva el derecho a modificar la ubicación de las cámaras en el transcurso de la ejecución de trabajos, de acuerdo a como se vayan desarrollando los trabajos. Para lo cual, el Supervisor ordenará directamente al contratista su reubicación.

6. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

6.1. DEL EQUIPAMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista está obligado a dotar de todas las herramientas y equipo necesario para la ejecución de las obras, siendo responsable de su operatividad, mantenimiento y control durante toda la ejecución de las obras, conforme a las normas de seguridad correspondientes y a contar como mínimo con el equipamiento estratégico señalado a continuación, el mismo que debe cumplir con las condiciones señaladas en el Expediente Técnico, Para la suscripción del contrato el postor ganador de la buena pro deberá acreditar la maquinaria propuesta, con sus respectivas características:

Equipo	Cantidad	Ubicación en el Exp. Técnico
1. Elevador de Paneles	02	ACU*
2. Atornillador, taladro, percutor	04	ACU*
3. Cortadora de muro seco	01	ACU*
4. Herramientas para Instalación de Muro Seco	02	ACU*
5. Escalera de aluminio plegable	04	ACU*

Nota:

Conforme a la normatividad vigente estos equipos han sido extraídos del expediente técnico.

*Análisis de Costos Unitarios



 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

6.2. PLANTEL PROFESIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista está obligado a mantener durante todo el proceso de la ejecución de la obra, desde el inicio hasta la recepción final, el plantel de profesionales señalado en el análisis de Gastos Generales del Expediente Técnico, los cuales deberán cumplir con las condiciones señaladas en la Ley 28858 que complementa la Ley 16053 (Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República) y su reglamento.

Nota

- Considerando que los centros de estudios universitarios tienen diferentes denominaciones para formaciones académicas iguales o similares, la denominación del título profesional puede ser diferente a la señalada, siempre y cuando dicho profesional se encuentre registrado en el Colegio Profesional y Capítulo Profesional correspondiente a la profesión solicitada.
- Así mismo, respecto a la experiencia, se podrá considerar otra denominación para la especialidad requerida, siempre y cuando se acredite que las funciones realizadas en esa experiencia son similares a las solicitadas para especialidad.

6.2.1. PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Son considerados dentro del plantel profesional clave los profesionales señalados a continuación los mismos que deberán cumplir con el perfil indicado.

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de Obra ²	Ingeniero Civil o Arquitecto	No menor a TRES (03) años de experiencia profesional acumulada como Residente y/o Ingeniero Residente y/o Jefe de supervisión y/o Supervisor y/o Inspector en ejecución de obras similares ³ objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura.
Especialista en Seguridad de obra ⁴	Arquitecto o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo	No menor a DOS (02) años de experiencia profesional acumulada como Especialista de seguridad y/o Ingeniero Prevencionista y/o Supervisor de seguridad y/o Inspector de seguridad en ejecución de obras objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura

Para el inicio de su participación efectiva en el contrato; el contratista está obligado a presentar al Supervisor, dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones establecidos en el presente documento, los siguientes documentos:

- Copia simple del Diploma de Colegiatura
- Original del Certificado de Habilidad Vigente

Notas:

- El Residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez.
- La permanencia de la obra del Residente de la Obra es al 100% (cien por ciento) durante la ejecución de la obra, de las demás profesionales o especialistas es según lo establecido en los gastos generales.
- No son parte del plantel profesional para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.
- La documentación que acredite la experiencia del plantel profesional clave debe ser emitida por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia.

² Los datos han sido extraídos del Expediente Técnico.

³ Conforme la definición de Obras Similares indicada en el numeral B. de los Requisitos de Calificación del presente documento.

⁴ Los datos han sido extraídos del Expediente Técnico.

 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

- La documentación que acredite la experiencia del plantel profesional clave adquirida en consorcios debe ser emitida por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro la organización interna del mismo consorcio. Véase el Pronunciamiento N° 054-2012/DSU, N° 195-2012/DSU y N° 121-2012/DSU.
- La experiencia que se acreditará será aquella obtenida desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, acorde con el ordenamiento jurídico aplicable. En caso de la especialidad de ingeniería, la experiencia de computará a partir de la colegiatura.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado, no aplica para el Residente de Obra.

6.2.2. PLANTEL PROFESIONAL DE APOYO

El contratista está obligado a mantener el plantel profesional de apoyo, así como el personal técnico y administrativo señalado en el análisis de Gastos Generales del Expediente Técnico, a fin de asegurar la correcta ejecución de las obras en todas sus fases, cumplir con la normativa vigente incluyendo en materia de seguridad en obra, seguridad y salud en el trabajo, protección ambiental, protección arqueológica, y otras según corresponda.

A fin de asegurar la calidad de las obras, los especialistas que conforman el plantel profesional de apoyo conforme al cuadro "Desagregado de Gastos Generales" del Expediente Técnico tener un mínimo de DOS (02) años de experiencia en ejecución y/o supervisión de obras de edificación en general, computados desde su colegiatura según corresponda bajo responsabilidad del contratista, esta condición se acreditará en el perfeccionamiento del contrato.

Componente Infraestructura:

- 6.2.2.1. **Especialista en Estructuras**
 - Título Profesional: Ingeniero Civil
- 6.2.2.2. **Especialista en Arquitectura**
 - Título Profesional: Arquitecto.
- 6.2.2.3. **Especialista en Instalaciones Eléctricas y Mecánicas**
 - Título Profesional: Ingeniero Electricista o Mecánico Eléctrico o Electro mecánico.
- 6.2.2.4. **Especialista en Instalaciones Sanitarias**
 - Título Profesional: Ingeniero Sanitario.
- 6.2.2.5. **Especialista en Comunicaciones**
 - Título Profesional: Ingeniero de telecomunicaciones o Electrónico

Componente Equipamiento:

- 6.2.2.6. **Especialista en Equipamiento**
 - Título Profesional: Arquitecto o Ingeniero Industrial

Conforme al numeral 190.6 del Art. 190 del RLCE vigente, en caso se considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

El contratista está obligado a presentar al Supervisor o Inspector de Obra dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones establecidos en el presente documento, el "PLANTEL PROFESIONAL DE APOYO", excepto en el caso que los documentos se hayan presentado a la Entidad para la suscripción de contrato, lo cual deberá ser comunicado al Supervisor de Obra para la verificación correspondiente.

Los documentos son los siguientes:

1. Copia simple del Título Profesional
2. Copia simple del Diploma de Colegiatura
3. Original del Certificado de Habilidad Vigente
4. Currículum Vitae documentado

 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

5. Declaración jurada por cada profesional con firma legalizada confirmando su compromiso de participación durante toda la ejecución de la obra hasta la recepción de la misma. Los profesionales deberán cumplir con las condiciones señaladas en el presente documento, en caso sea observado o requerido por la entidad, el contratista está obligado a cambiar a los profesionales, en un plazo que no exceda de 7 días calendario.

6.3. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1. El número máximo de consorciados es de DOS (02).
2. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de VEINTE POR CIENTO (20%).
3. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de OCHENTA POR CIENTO (80%).

6.4. CONDICIÓN DE LA OFERTA

El postor deberá de consignar en su oferta, lo siguiente:

- Que el precio de su oferta ha sido calculado al mes del Valor Referencial (agosto del 2021).
- Indicar tanto el monto como el porcentaje de los Gastos Generales y Utilidad.

6.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de Infraestructura, Equipamiento y Montaje hasta la puesta en servicio materia de la presente convocatoria, es de SESENTA (60) días calendario de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico aprobado.

6.5.f. Inicio del plazo de ejecución

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 176.1 del Art. 176 del Reglamento de la Ley N° 30225 y Modificatoria.

ENTREGA DE TERRENO:

Para la ejecución del contrato de obra se cuenta con dos terrenos disponibles físicamente, por lo cual se realizarán dos entregas parciales, conforme a lo siguiente:

- **PRIMERA ENTREGA (EJECUCIÓN DE OBRA):**
Local ubicado en la Cooperativa Musa en la intersección de la Av. La Molina y Jr. Madre Selva y el otro está ubicado en La Molina Vieja en la Av. Raúl Ferrero cdra. 15, Distrito de La Molina (Provincia - Departamento de Lima.

CONDICIONES:

- ✓ Para realizar la primera entrega (Ejecución de la Obra), se deben cumplir las siguientes actividades:
 - Culinación de los trabajos a realizar en el primer terreno, contando con la conformidad por parte Supervisor o Inspector de Obra de los trabajos efectuados.
 - Realizar el traslado de enseres y equipos del local del CAI por parte del Contratista, previa autorización del Supervisor o Inspector de Obra y en coordinación con el Gerente de Seguridad Ciudadana.

6.6. CUADERNO DE OBRA

El contratista deberá cumplir lo dispuesto en la DIRECTIVA N° 009-2020-OSCE/CD que corresponde a los LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL

SEGUROS

En concordancia con el Expediente Técnico aprobado, el Contratista está obligado a contratar las siguientes pólizas:

6.7.1. Póliza de Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR)

- El contratista contratará la póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para cada uno de los trabajadores que participarán en la ejecución de la Obra.
- La póliza debe tener como mínimo las siguientes coberturas: cobertura por salud (atención médica por accidentes), cobertura por invalidez (pensión) y gastos por sepelio.



 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

6.7.2. La Póliza CAR:

- El seguro en mención consistirá en una póliza Contra Todo Riesgo (CAR – Construction, All Risk) para contratistas, en la cual se deben incluir como mínimo los riesgos de: Huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, desastres naturales.
- El contratista contratará la póliza por el importe total de la obra a ejecutarse, mismas que inclusive se contratarán endosadas a favor de la UE-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA.
- Las pólizas suscritas por el Representante Legal del Contratista serán entregadas a la Entidad para su custodia respectiva. Dichas pólizas deben estar permanentemente en vigencia hasta la recepción de la obra.

Nota:

- Las pólizas deberán estar vigentes bajo responsabilidad desde el inicio del plazo de ejecución hasta la recepción final de la obra.
- Para efectos de control, el contratista deberá presentar al supervisor el original de los mismos, con el respectivo comprobante de pago de la prima dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos del Contratista.

6.8. FORMA DE PAGO

Conforme al Art. 194 del RLCE vigente, durante la ejecución de la obra, En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

Al ser este un contrato a suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra, esta se realizará de FORMA MENSUAL, conforme a lo descrito en numeral 194.6 del artículo 194 del RLCE vigente.

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada mes, por el inspector o supervisor y el contratista.

Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados por este último a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, esta se efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.

En el caso, el Contratista no se presentará para la formulación de metrados y elaboración de valorización conjunta con el inspector o supervisor el último día del mes; entonces, el Inspector o Supervisor de Obra procederá a efectuarla y presentará a la Entidad dentro del plazo establecido en el RLCE vigente para el trámite correspondiente.

La realización conjunta de la valorización o la inasistencia sea de parte del Contratista o Supervisor será anotada en el cuaderno de obra.

La aprobación de los metrados para la valorización obligatoriamente será consignada en el cuaderno de obra, la cual deberá adjuntarse en el expediente de la Valorización de Obra. Si posterior a su elevación a la Entidad para el trámite, si se detecta metrados que conlleven a sobrevalorización, será motivo de aplicación de penalidad y la devolución del expediente de Valorización, sin que ello genere derechos a reclamos por parte del Contratista por demora en el pago de dicha Valorización.

Para que proceda el trámite de pago, la valorización deberá contar con la visación del Residente de Obra y/o Representante legal del Contratista y el visto bueno del supervisor. Conjuntamente con la Valorización, el contratista deberá presentar al supervisor los siguientes documentos:

1. Factura por el monto valorizado.
2. Ficha de Verificación de Cumplimiento de Obligaciones suscrito por el supervisor de obra.
3. Adjuntar la Valorización la que deberá contener:

- 1.- Carta de la Supervisión dirigido a la Entidad (Indicando su Revisión y Aprobación).
- 2.- Informe Técnico del supervisor (con Firma respectiva).

 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

- 2.1.- Ficha de identificación de la Obra.
- 2.2.- Control de Avance Físico Ejecutado.
- 2.3.- Control de Avance Financiero (Amortizaciones y Retenciones).
- 2.4.- Control de Avance de Cartas Fianzas del Contratista, adjuntando copias.
- 2.5.- Control de vigencia de Seguro CAR, adjuntando copias.
- 2.6.- Control de vigencia y cobertura del SCTR del Contratista de Obra, adjuntando copias.
- 2.7.- Cálculo de Penalidades a aplicar al contratista de Obra, si las hubiera.
- 2.8.- Conclusiones.
- 2.9.- Recomendaciones.

3.- Documentos del Contratista presentados al Supervisor (firmado por Contratista y/o Supervisor)

- 3.1.- Memoria descriptiva de los trabajos ejecutados
- 3.2.- Resumen de Valorización
- 3.3.- Histórico de Valorizaciones
- 3.4.- Valorización por Especialidades
- 3.5.- Cálculo de Amortización de Materiales y Adelanto Directo.
- 3.6.- Cálculo de Reajustes.
- 3.7.- Cálculo de Reajustes que no corresponden por Adelanto Directo.
- 3.8.- Cálculo de Reajustes que no corresponden por Adelanto de Materiales.
- 3.9.- Índices Unificados de Precios
- 3.10.- Curva "S"
- 3.11.- Planilla de Matrados Ejecutados
- 3.12.- Calendario Valorizado de Obra vigente
- 3.13.- Formulas Polinómicas
- 3.14.- Copia de Asientos del Cuaderno de Obra (Inc. metrados ejecutados)
- 3.15.- Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación en el periodo (mínimo 10 fotografías). Estas tomas fotográficas deberán contener obligatoriamente fecha y hora de cada toma, así como un texto explicativo de las partidas que se aprecian ejecutadas o en etapa de ejecución, y que correspondan a los valorizados.
- 3.16.- Copia del Contrato de Obra y Adendas
- 3.17.- Copia de la Oferta Económica del Contratista de Obra
- 3.18.- CD con el cálculo de la Valorización de Obra (archivos nativos)

4.- Documentos del Contratista presentados al Supervisor (visado por Contratista y Supervisor)

- 4.1.- Pago de tributos y obligaciones (Sencico, Conafovicer, planillas electrónicas PDT)
- 4.2.- Declaración de renta de 3era categoría y constancia de pago de IGV correspondiente.
- 4.3.- Informe Mensual de los Especialistas del Contratista.
- 4.4.- Documentos de cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Control de Calidad, Ensayos de campo, Ensayos de Laboratorio, Protocolo de control de concreto, acero, niveles topográficos, Redes eléctricas y comunicaciones, instalaciones sanitarias, etc.).



Conforme al Art. 195 del R.L.C.E vigente, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

6.9. VALOR REFERENCIAL

Conforme el Expediente Técnico aprobado el Valor Referencial es de **S/. 329,820.27 (Trescientos veintinueve mil ochocientos veinte con 27/100 Soles)**, con precios vigentes al 26 de agosto de 2021 de acuerdo a lo señalado en la resolución de aprobación de Actualización de Costos del Expediente Técnico.

El monto considera la ejecución de la Infraestructura de la obra, Plan de Vigilancia y control Covid-19 y Equipamiento Incluyendo Impuestos de Ley, tributos, contribuciones, seguros, impuestos, pólizas, traslados, fletes, permisos, beneficios sociales; así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución.

Toda responsabilidad de carácter laboral pago de aportaciones sociales es de exclusiva responsabilidad del contratista.

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

6.10. ADELANTOS

En conformidad con el artículo 184 del RLCE vigente, no se considera la constitución de fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obras.

6.10.1. Adelanto Directo:

Conforme al Art. 181 del RLCE vigente, La Entidad otorgará 01 adelanto directo hasta por el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista siempre y cuando se haya cumplido lo señalado en el párrafo anterior.

De conformidad con el Art. 153 del RLCE vigente, esta Carta Fianza debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de TRES (03) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado.

Las garantías deben cumplir todo lo establecido en el Art. 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual entre otros se establece que las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

6.10.2. Adelanto para Materiales:

Conforme al Art. 182 del RLCE vigente, la Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos, los que en conjunto no deben superar el VENTE POR CIENTO (20%) del monto del CONTRATO ORIGINAL (no se otorgará adelanto de materiales para el componente equipamiento) conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista a la firma de contrato.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de Siete (07) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar a través del Supervisor de Obra la entrega del adelanto en un plazo de Trece (13) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo teniendo además en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos.

De conformidad con el Art. 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Las garantías deben cumplir todo lo establecido en el Art. 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, en la cual entre otros se establece que las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que la solicitud sea realizada con posterioridad al plazo indicado o a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

6.11. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Conforme al Art. 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado entre otros establece como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, que el postor ganador entregue a la Entidad la garantía de fiel

 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

cumplimiento del mismo por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento.

En los contratos de ejecución de obras que la Entidad celebre con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad. Tal beneficio solo procede cuando:

- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una adjudicación Simplificada;
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

6.12. CONSULTAS SOBRE OCURRENCIAS EN LA OBRA

De conformidad con el Art. 193 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, la Entidad debe considerar en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el párrafo anterior, la Entidad debe absolver la consulta y dar instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene la responsabilidad y obligaciones señaladas en este documento, señalándose a continuación en forma enunciativa más no limitativa las obligaciones y responsabilidad del contratista.

Sin exclusión de las obligaciones y responsabilidades que corresponden al Contratista, conforme a los dispositivos legales y que son inherentes como tal para la ejecución de Obra, el contratista tiene:

6.13.1. Antes de la ejecución de obra

- ✓ El Contratista tiene la responsabilidad de verificar las condiciones de los servicios básicos en que se recepciona los terrenos para la ejecución de la obra tales como: vías de acceso, agua, desagüe, energía eléctrica, entre otros.
- ✓ Es responsabilidad del Contratista, de considerar la solicitud por el Adelanto Directo, realizarlo dentro del plazo establecido.
- ✓ Es responsabilidad del Contratista, gestionar con la debida antelación, la obtención de los permisos, licencias y autorizaciones para la ejecución de la obra, conforme a lo señalado en el expediente técnico.

 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

- ✓ Es responsabilidad del contratista tramitar las autorizaciones, permisos u otros, implementar, así como dar cumplimiento a la normativa vigente en materia del COVID 19
- ✓ En caso se encuentre establecido en el Expediente Técnico, es responsabilidad del contratista iniciar con el trámite del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) desde la fecha de suscripción del Contrato de Ejecución de Obra, establecido en el Expediente Técnico, hasta la obtención diligente de la aprobación y autorización de la ejecución del Plan de Monitor Arqueológico (PMA) por parte del Ministerio de Cultura.
- ✓ Es responsabilidad del Contratista, luego de la suscripción del Contrato, iniciar con la elaboración, presentación al Comité de Seguridad y Salud o Supervisor de Seguridad y Salud para su aprobación del Plan de Vigilancia, prevención y control COVID-19 en el trabajo e implementación durante la ejecución de la obra y presentación al SISCOVID-19 del Ministerio de Salud. Los Costos de la elaboración del Plan de Vigilancia hasta su aprobación y presentación al SISCOVID será considerada en los Gastos Generales de la Oferta.

6.13.2. Durante la ejecución de obra

- ✓ Es responsabilidad del Residente de Obra garantizar la ejecución del Protocolo Sanitario durante el desarrollo en las actividades y en las diferentes etapas de la ejecución de la Obra.
- ✓ El residente de Obra deberá evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obras, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso, alineados al enfoque de gestión de riesgos previsible durante la ejecución de obra del Expediente Técnico en conformidad a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.
- ✓ El Contratista asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la ejecución de la Obra. En razón a que el Contratista es el responsable absoluto de la ejecución de la obra, deberá garantizar la calidad de ésta y responder por el trabajo realizado, hasta la conformidad de la obra y garantías existentes de acuerdo a ley, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia. En caso de no concurrir al requerimiento indicado, se hará conocer su negativa en primer lugar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y finalmente al Tribunal de Contrataciones del Estado, para los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.
- ✓ El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito por la Entidad.
- ✓ El Contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión solicite su remoción.
- ✓ Los profesionales propuestos se desempeñarán de acuerdo a su designación, cuando las condiciones de obra los requieran, y es responsable de contar adicionalmente, de ser necesario para la ejecución del contrato con especialistas de otras especialidades sin que esto genere un mayor costo a la Entidad.
- ✓ El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.
- ✓ El Contratista es responsable de tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.
- ✓ Es obligación del Contratista asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, alcantarillado, telefonía, fibra óptica y demás en terceros, así como las consecuencias que de ellas deriven. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de que la Entidad o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de fiel cumplimiento, de ser el caso.
- ✓ Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.
- ✓ Dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos, el contratista debe remitir al supervisor el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo debidamente suscrito por un Ingeniero especializado en medio ambiente y/o por el especialista en Seguridad de Obra.
- ✓ El cartel de obra se colocará dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos y será ubicado de acuerdo a las indicaciones de la supervisión y/o la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a través del



 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

coordinador de obras, el mismo que el contratista mantendrá en óptimas condiciones hasta la recepción de la obra.

- ✓ Cualquier multa o penalidad aplicada por la Municipalidad correspondiente o cualquier otra entidad a consecuencia del incumplimiento del Contratista en la Instalación del Cartel de Obra, será de total responsabilidad del Contratista, quien asumirá a su costo dicha multa o penalidad.
- ✓ Es obligación del Contratista, antes de solicitar la Recepción de la Obra, realizar todas las Pruebas, análisis y ensayos necesarios o a solicitud del Comité de Recepción de Obra para la verificación del óptimo funcionamiento de la Infraestructura y Equipamiento. De no ser así, el Supervisor está autorizado a rechazar los trabajos, siendo responsabilidad del Contratista la reposición de ellos.
- ✓ Será responsabilidad del Contratista establecer y ejecutar un sistema de control óptimo, que garantice la máxima calidad del proceso constructivo en general.
- ✓ La Supervisión controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la facultad, en el caso de dudas de solicitar al Contratista la ejecución de ensayos especiales en un laboratorio independiente.
- ✓ La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del Contratista. Sin embargo, cualquier revisión, inspección o comprobación que efectúe la Supervisión no exime al Contratista de su obligación sobre la calidad de la misma.
- ✓ Para la ejecución de los trabajos el Contratista debe cumplir, como mínimo, con los requisitos de seguridad establecidos en la Norma G.050 de Seguridad Durante la Construcción.
- ✓ El Contratista debe dotar a sus operarios del equipo básico de protección personal (EPP) y tendrá en cuenta la protección adicional por el riesgo de caída. La zona de trabajo debe contar con los adecuados accesos, circulaciones y señalización.
- ✓ El Contratista deberá tener en cuenta la buena práctica en el almacenamiento y manipuleo de materiales, así como la, seguridad en los trabajos de izaje. Así mismo, el Contratista deberá contar con un botiquín básico de primeros auxilios.
- ✓ Es responsabilidad del Contratista establecer, implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) tomando en cuenta los requisitos de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, asimismo llevar a cabo identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC⁵), en sus lugares de trabajo en obra para identificar los riesgos que existen y que requieren el uso de EPP (Equipo de Protección Personal), previo a cualquier actividad que el trabajador va a ejecutar; además, brindar el EPP adecuado a los trabajadores, y que exigir que estos mismos hagan uso del equipo, además de mantenerlo en condiciones sanitarias y fiables. Tener un formato adecuado, los permisos de trabajo firmado por el responsable autorizado, en conjunto con sus IPERC, asociado a sus ATS (Análisis de Trabajo Seguro), el cual expresamente autorice los trabajos a ejecutar.
- ✓ Asimismo, deberá capacitar a los trabajadores y/o personal en general que tienen que hacer uso de EPP, de lo cual dará los reportes respectivos al Supervisor de la Obra. El incumplimiento de esta obligación será penalizado y podrá ser causal de resolución contractual, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por cualquier daño material y/o personal que ocasione.
- ✓ El objetivo de las especificaciones técnicas es dar las pautas generales que el Contratista deberá seguir en cuanto a calidades, procedimientos y acabados durante la ejecución de la obra, como complemento de los planos, metrados y memorias descriptivas.
- ✓ En caso de discrepancia en dimensiones en el proyecto, deben respetarse las dimensiones dadas en el proyecto de Arquitectura o lo señalado por el supervisor.
- ✓ Con la liquidación final, el Contratista deberá presentar los Planos Post Construcción completos, la Minuta de Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada, ambos impresos y debidamente suscritos por el residente y supervisor de obra y los Manuales de Operación y Mantenimiento de los Equipos Instalados. Estos documentos deberán ser presentados en 03 juego impreso, 02 juegos en medio digital (CD o DVD) conteniendo cada uno la información escaneada en formato PDF y en formato nativo a excepción de los manuales de operación.

6.13.3. Posterior a la ejecución de obra

- ✓ De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado queda claramente establecido que la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.
- ✓ Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado la obra no exonera al contratista de sus responsabilidades. Por lo que, para la presente obra, se establece el plazo de responsabilidad para el

⁵ IPERC: Identificación de Peligros Evaluación y Control de Riesgos

 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

CONTRATISTA de Siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total de obra y su obligación de subsanar los vicios ocultos identificados en un plazo no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de haber recibido la comunicación por parte de la entidad.

6.13.4. En caso de atraso en la finalización de la obra

- ✓ De acuerdo al Art. 189 del Reglamento, en caso de atrasos en la Ejecución de la Obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de Inspección o supervisión lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o de la liquidación del contrato de ejecución de obra. La Entidad puede asumir provisionalmente dichos costos durante la ejecución de obra, cuando corresponda.

6.13.5. Requisitos adicionales para la firma de contrato

El Postor Ganador para suscribir el contrato deberá proveer obligatoriamente:

- ✓ Una dirección legal en la ciudad de Lima para efectos de notificación física durante la vigencia del contrato, conforme a lo señalado en el numeral 2.20 del presente documento, adjuntando una copia del recibo de agua o luz y una impresión del Google Maps con la ubicación del inmueble, la misma que será verificada en la fiscalización posterior.
- ✓ De verificarse la imposibilidad o dificultad de acceso a la dirección señalada durante la vigencia del contrato, la Entidad podrá solicitar el cambio de dirección consignada, debiendo el contratista comunicar a la entidad una dirección legal diferente en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibir la notificación por parte de la entidad. El incumplimiento de esta condición es causal de resolución de contrato.
- ✓ Proporcionará Un (01) Numero Teléfono celular para comunicación directa con la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la misma que deberá permanecer operativa durante la vigencia del contrato, cumpliendo con el Art. 20 inciso 20.1.2 de la Ley 27444.
- ✓ Una dirección electrónica (correo electrónico o email) autorizando de esta manera, que la entidad realice para todos sus efectos, el procedimiento administrativo de notificación mediante esta modalidad ya sea para el caso de notificación de Resoluciones Ministeriales, Resoluciones Directorales, Oficios y correspondencia en general sobre cualquier tema o asunto, entendiéndose como fecha de recepción la fecha y hora del servidor de la entidad.
- ✓ Presentar todos los datos solicitados en el presente literal, mediante una Declaración Jurada.
- ✓ Lo descrito en el presente literal debe ser consignado en el numeral 2.3 del capítulo II. de las bases estándar del OSCE.

6.13.6. Inspecciones, pruebas y ensayos

- ✓ Los profesionales que integran el equipo de Supervisión, así como los servidores y funcionarios de la Entidad vinculados con el seguimiento y monitoreo de la obra deberá tener en todo momento, libre acceso a cualquier lugar donde se fabriquen los equipos, debiendo recibir del Contratista toda clase de facilidades para practicar sin restricciones la inspección y ensayos de tales equipos y materiales.
- ✓ Todos los costos correspondientes a la realización de los ensayos, pruebas y exámenes correrán a cargo del Contratista, siempre y cuando estos ensayos hayan sido previstos en las Especificaciones Técnicas, así como también todos aquellos ensayos que no hayan sido mencionados expresamente, pero cuya necesidad pueda considerarse como sobreentendida en conexión con los diferentes trabajos, o se establezcan en las normas técnicas aplicables a pedido de la Supervisión o de la ENTIDAD. Se considera que el precio de los ensayos, pruebas y exámenes están incluidos en los precios unitarios y/o globales de los diversos ítems correspondientes a los suministros del Contrato.
- ✓ Es obligatoria la prueba de puesta en operación de toda la Comisaría, antes de la entrega final a la ENTIDAD.

6.13.7. Equipos de Infraestructura de obra

Los Equipos electrónicos, eléctricos y/o electromecánicos según corresponda deberán ser instalados y probados conforme lo señalado en el Expediente Técnico. En este caso el Contratista estará obligado a elaborar y entregar a la Entidad, la Carpeta de Equipos de Infraestructura dentro del plazo señalado en el Cuadro de Plazos del Contratista.



 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

6.13.7.1. Carpeta de Equipamiento de infraestructura de obra

La Carpeta de Equipamiento deberá ser entregada en dos (02) original impreso contenido en un archivador de palanca debidamente rotulado con el código y nombre de la obra, ubicación, código único cuando corresponda, nombre del contratista y del supervisor, así como el mes y año de la culminación de la obra.

La carpeta deberá contener además y un Disco CD conteniendo la información digitalizada de toda la información en formato PDF y formato nativo (cuando corresponda).

La acotada carpeta deberá contener en lo que corresponda:

- Manuales de Operación y Mantenimiento proporcionados por el fabricante, en caso de no contar con éste, el contratista deberá elaborar uno previa aprobación del supervisor.
- Certificados de Garantía otorgados por el Fabricante.
- Protocolos de Pruebas de integridad y funcionamiento suscrito por los especialistas del contratista y del supervisor.
- Programa de Mantenimiento Preventivo de los equipos instalados (proyectado a dos años).
- Constancia de capacitación del Usuario Final para la operación mantenimiento de los equipos suscrito por el supervisor y el área usuaria. Para este fin el Contratista deberá coordinar con el área usuaria, el supervisor y el coordinador de obra los horarios, fechas y el personal que deberá ser capacitado.
- Directorio de números de teléfono, correo electrónico y página web (cuando corresponda) así como un nombre de personal de contacto para el servicio técnico y mantenimiento para cada equipo.

La conformidad de recepción del equipo no enerva su responsabilidad por Vicios Ocultos durante el periodo de garantía, estando obligado a atender todo reclamo por parte de la Entidad.

6.14. EQUIPAMIENTO BASICO, ESPECIALIZADO Y VEHICULOS

Siendo esta una obra a ejecutar bajo la modalidad Llave en Mano, el contratista está obligado a proveer e instalar el equipamiento señalado en el Expediente Técnico.

6.14.1. Provisión e Instalación del Equipamiento

El Contratista deberá considerar los recursos físicos adecuados para el desarrollo del transporte, carga y descarga, traslado, embalaje, etc. conforme a las condiciones señalados por el fabricante para cada equipo, debiendo considerar todos los aspectos necesarios a fin de que en ninguna etapa del transporte instalación u operación se perjudique al medio ambiente ni al personal de la obra o terceros, así como tampoco a la Infraestructura instalada o existente de la entidad.

Las condiciones de almacenaje deberán ser las recomendadas por el fabricante para cada tipo de equipamiento, estando obligado a mantener un almacén debidamente ordenado y equipado según corresponda.

6.14.2. Provisión, Instalación y/o Montaje de Equipamiento

El Contratista está obligado a proporcionar las condiciones y todo cuanto sea necesario para el suministro, Instalación y montaje: hasta la puesta en servicio de los bienes, equipos y accesorios, de acuerdo al expediente técnico aprobado, para ello deberá:

- Suministrar cualquier elemento, dispositivo o accesorio que sea indispensable para el transporte, almacenaje y operación del equipo en condiciones adecuadas aun cuando no se indique explícitamente en las Especificaciones Técnicas.
- Embalaje de todo el suministro según las normas internacionales de transporte de carga.
- Realizar todos los trabajos de preinstalación, teniendo en cuenta las condiciones adecuadas, para que los equipos sean instalados en los ambientes y servicios de la obra de acuerdo con lo solicitado por el fabricante.
- Los equipos que utilicen energía eléctrica deberán cumplir con lo normado en el código nacional de electricidad, así como ser capaces de funcionar sin transformador externo, con el voltaje de la energía que alimenta las diferentes instalaciones de la obra.
- El Contratista es responsable de la obtención de las licencias o permisos necesarios para el transporte, almacén y operación de los mismos.
- Deberá realizar la instalación completa de los equipos ofertados en los ambientes señalados conforme al expediente técnico.



 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

- Está obligado a realizar las pruebas necesarias en todo el proceso hasta su instalación y puesta en servicio, quedando obligado al remplazo de los equipos y accesorios que resultaran deficientes según corresponda.
- Suministro de manuales técnicos completos de operación, mantenimiento, servicio técnico a instalación del equipamiento propuesto. los manuales deberán ser originales del fabricante, en idioma castellano. De encontrarse en otro idioma, deberá proveerse la traducción respectiva al castellano, previa aprobación de la supervisión.

Todo equipo deberá contar con la aprobación de la supervisión en representación de la entidad, es recomendable solicitar esta aprobación incluso antes del transporte a la obra.

6.14.3. Control de Calidad del Bienes y Equipos.

En el Expediente Técnico de Equipamiento se establece las Especificaciones Técnicas de Equipos y Bienes, que determinan los requisitos técnicos generales aplicables a los equipos que el Contratista debe suministrar como parte del Contrato.

Todos los equipos suministrados y los ensayos deberán corresponder a lo señalado en las Especificaciones del Expediente Técnico.

El Contratista deberá proporcionar al Supervisor todo el apoyo necesario para comprobar la calidad de los equipos y/o sistemas a Instalar.

6.14.4. Manuales de Operación

El Contratista está obligado a presentar los manuales de operación y mantenimiento del equipamiento materia del contrato conforme al Expediente Técnico, así como la documentación sellada en la Carpeta de Equipamiento, dentro del plazo señalado en el Cuadro de Obligaciones.

Esta documentación debería presentarse en un capítulo o sección diferente al del Equipo de Infraestructura de obra (electrobombas, grupo electrógeno, etc), dentro de la Carpeta de Equipamiento.

6.14.5. Garantía del Equipamiento

Los Bienes, Equipos, Componentes y Accesorios provistos e instalados, materia del contrato tendrán una garantía por parte del contratista contra cualquier desperfecto o deficiencia que pueda manifestarse durante su operación en condiciones normales.

El Contratista deberá tener en cuenta que, la entrega y conformidad de los Equipos, componentes y accesorios no lo libera de su responsabilidad por Vicios Ocultos, estando obligado a atender todo reclamo por parte de la entidad y/o del usuario final durante el periodo de garantía.

La Entidad a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana (áreas especializadas) será la encargada de la verificación, aprobar y emitir la conformidad respectiva en coordinación con la Supervisión del componente equipamiento (básico, especializado y vehículos) el cual se encuentra detallado en el Expediente Técnico a folios 0001 al 0264, para lo cual el Contratista este obligado a realizar todas las coordinaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato.

6.5. CUADRO DE PLAZOS Y OBLIGACIONES

A continuación, se muestra el cuadro de plazos establecidos en el contrato donde se precisan de manera enunciativa más no limitativa, las obligaciones del contratista contraídas mediante el contrato, así como los plazos y oportunidad para su cumplimiento.

Cuadro de Plazos y Obligaciones		
Item	Concepto	Plazo
01	Calendario Valorizado y la programación CPM y GANTT reprogramados a la fecha de inicio plazo de ejecución de obra.	Cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de iniciado el plazo de ejecución de obra.

 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	01

02	Calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM y GANTT.	Dentro de los cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo.
03	Presentación al Supervisor de la obra, copia de colegiatura y original del certificado de habilidad del PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.	Al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra
04	Presentación al Supervisor de la Obra del PLANTEL PROFESIONAL DE APOYO de los documentos solicitados en el numeral 2.2.2	Al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra
05	Cambio del Profesional en caso sea observado o requerido por la entidad.	Cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente del requerimiento por la entidad
06	Colocación del Cartel de Obra.	Siete (07) días calendario contados a partir del día siguiente del inicio del plazo de ejecución de obra o la entrega de parte de la entidad del modelo, el que ocurra último.
07	Presentación de las Pólizas de Seguro a la Entidad.	Cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de iniciado el plazo de ejecución de obra.
08	Solicitud formal del ADELANTO DIRECTO.	Dentro de los Ocho (08) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
09	Solicitud formal del ADELANTO PARA MATERIALES.	Una vez iniciado el plazo de ejecución contractual y Veinte (20) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición.
10	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de iniciado el plazo de ejecución de obra.
11	Los planos que refleje la valorización de CRONOGRAMA del metrado del contratista	Mensualmente en cada valorización
12	Los planos de pases, coordinación de alturas y replanteo de instalaciones empotradas y adosadas de los sectores en el siguiente mes de cada valorización	Mensualmente en cada valorización
13	Subsanación de vicios ocultos.	De no precisarse un plazo, serán 30 días contados a partir del día siguiente de haber recibido la comunicación por parte de la entidad.
14	Presentación de la Carpeta de Equipamiento.	05 días calendarios anteriores a la fecha programada para la recepción de obra (1ra inspección del Comité de Recepción de Obra). Deberá presentarse a la Entidad, el cargo de presentación al supervisor vía el cuaderno de obra.
15	Presentación de Planos Post Construcción de Arquitectura.	05 días calendarios anteriores a la fecha programada para la recepción de obra (1ra inspección del Comité de Recepción de Obra). Deberá presentarse al supervisor vía el cuaderno de obra.
16	Liquidación del Contrato de Obra.	60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta o consentida.
17	Planos Post Construcción completos, Minuta de Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada.	Con la Liquidación de Contrato de Obra.



 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

18	Presentación del Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico.	Dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, conforme al Art. 177 del RLCE vigente.
----	--	---

6.16. SUBCONTRATACIÓN

No se puede subcontratar ninguna prestación del contrato. El contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a la Entidad.

6.17. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

En caso de demoras injustificadas en la ejecución de la obra, la entidad podrá intervenir económicamente la ejecución de la obra de acuerdo al Art. 203 y Art. 204 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

6.18. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA

6.18.1. Recepción de obra

La Recepción de obra se conforme lo establecido en el Art. 208 del Reglamento de la Ley N° 30225.

Para la Recepción de Obras el supervisor deberá verificar que la "Carpeta de Equipamiento" ha sido entregada por el Contratista a la entidad (DIVLOG PNP)

6.18.2. Liquidación del contrato de obra

La Liquidación de obra del contrato será conforme a lo en el Art. 209 del RLCE vigente, el Contratista deberá presentar la Liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados.

6.19. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Si el contratista incurriera en retraso injustificado en la prestación objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente en concordancia con el Art. 162 del RLCE vigente.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ Diaria\ (Pd) = \frac{0.10 \times MCV}{F \times Plazo}$$

Donde

F

Factor⁸ F = 0.15

Pd

Penalidad Diaria

MCV

Monto de Contrato Vigente

Plazo

Plazo vigente expresado en días calendario

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida en la liquidación final o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso está sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el código civil y demás normas aplicables, según corresponda.

6.20. OTRAS PENALIDADES

Se aplicarán otras penalidades al contratista en concordancia con el Art. 163 del Reglamento de la Ley N° 30225, que serán aplicadas hasta un máximo del diez por ciento 10% del monto del contrato vigente; estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora, estableciéndose de manera específica otras penalidades en lo siguiente:

⁸ F=0.15 para plazos mayores a 80 días

 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento ⁷ .	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
2	AUSENCIA DE PERSONAL EN OBRA En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido ⁸	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
3	CARTEL DE OBRA. En caso de que el contratista no cumpla con colocar el cartel de obra en el plazo establecido.	0.1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
4	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El contratista debe Elaborar e Implementar el Plan de seguridad y salud en el trabajo que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra. Debe presentarlo a la Entidad dentro del plazo de quince (15) días calendario del inicio de la obra	0.1 UIT por cada día de retraso habiendo culminado el plazo de entrega.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
5	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de obra de acuerdo a su cronograma.	0.1 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
6	DEFICIENCIAS EN SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cumpla con dotar y/o controlar el uso de equipos y dispositivos de seguridad colectiva y/o personal (EPP) en obra.	0.1 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
7	DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE INDICACIONES DEL SUPERVISOR Cuando el contratista demore en el cumplimiento de una indicación del supervisor ⁹ .	0.05 UIT por cada día de demora del plazo señalado	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
8	AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA En caso de que el residente se ausente de obra sin justificación.	0.5 UIT por cada día de ausencia injustificada	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
9	INASISTENCIA A REUNIONES Cuando el Representante Legal del Contratista o el Residente de Obra o algún especialista convocado no cumpla con presentarse a una reunión o acto solicitado de forma injustificada y según sea requerido.	0.1 UIT por cada evento	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
10	DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DE CALENDARIOS Cuando el contratista no presente el calendario valorizado, programación CPM y GANTT en los	0.1 UIT por cada día de atraso	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra

⁷ Conforme al numeral 190.2 del Art. 190 del RLCE

⁸ Conforme al numeral 190.5 del Art. 190 del RLCE

⁹ En caso de disconformidad ante una instrucción del supervisor, el contratista puede recurrir a la entidad en un plazo no mayor a 2 días hábiles de recibida la instrucción.

 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

	plazos señalados en el Cuadro de Plazos y Obligaciones		
11	ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE PÓLIZA DE SEGUROS Cuando el contratista no cumpla con presentar las pólizas de seguro en el plazo establecido en el Cuadro de Plazos y Obligaciones	0.01 UIT por cada día de atraso	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
12	DEMORA EN LA ELABORACIÓN DE LA VALORIZACIÓN Cuando el contratista no se presente para la formulación de metrados y elaboración de valorización conjunta con el supervisor el último día del mes, de acuerdo a la relación de documentos detallados en el numeral 2.7 del presente Requerimiento.	0.1 UIT por cada día de atraso	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
13	DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DE PLANOS POST CONSTRUCCIÓN Presentación extemporánea de los Planos Post Construcción de Arquitectura.	0.1 UIT por cada día de atraso	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
14	DEMORA EN LA PRESENTACION DE LA CARPETA DE EQUIPAMIENTO Presentación extemporánea de la Carpeta de Equipamiento	0.1 UIT por cada día de atraso	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
15	DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTOS DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Cuando incumpla con presentar los documentos solicitados en el plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones	0.1 UIT por cada día de demora y por cada personal.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
16	DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL DE APOYO Cuando incumpla con presentar los documentos solicitados en el plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones	0.01 UIT por cada día de demora y por cada personal.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
17	SOBREVALORIZACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Cuando el Contratista presente metrados que conlleven a sobrevalorización aun estando aprobado por la Supervisión.	1.0 UIT por cada valorización presentada	Según Informe del Inspector o Supervisor de Obra.
18	DEMORA EN LA PRESENTACION DEL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Cuando el Contratista incumpla con presentar el Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico, conforme lo establece el Art. 177 del RLCE vigente.	0.1 UIT por cada día de atraso	Según informe del Supervisor o Inspector de Obra.



Notas

- El Cuadro de Plazos y Obligaciones a los que se hace referencia en el presente cuadro se encuentra en el numeral 2.14 de este documento
- UIT = Unidad Impositiva Tributaria. Para efectos de aplicación de penalidades se considerará la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la Firma de Contrato.
- Conforme lo señalado en el numeral 190.4 del Art. 190 del RLCE vigente, para la sustitución del profesional acreditado, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del Contratista.
- El pago de la multa no exime al contratista de la responsabilidad por los efectos que un incumplimiento cause o vaya a causar a la obra, a la entidad o a terceros.
- En caso el contratista no se presente para la formulación de metrados y elaboración de la valorización conjunta con el inspector o supervisor el último día del mes correspondiente, la demora en el pago de la valorización respectiva será imputable al contratista sin perjuicio de la aplicación de la multa respectiva.

 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

- f. En caso de que cualquier incumplimiento ponga en riesgo la seguridad de las personas o la calidad de la obra el supervisor podrá paralizar la obra bajo responsabilidad del contratista hasta que las condiciones sean aceptables para el reinicio de los trabajos, sin perjuicio de la penalidad que corresponda.
- g. En caso la entidad convoque a una reunión al contratista, deberá hacerlo con no menos de 2 días de anticipación vía correo electrónico, salvo razones de emergencia y precisando además quienes solicitan que participen.

6.21. NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

6.21.1. Notificación Física

Los documentos deberán realizarse a través de mesa de partes de la Municipalidad Distrital de la Molina, Calle German N°200, distrito de la Molina, departamento de Lima en los horarios de atención 8:00 am a 4:00pm.

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción física en la dirección legal señalada en el contrato, debiendo comunicar cualquier cambio de domicilio o dirección, a través de la mesa de partes de la Entidad señalado en el párrafo anterior con una anticipación no menor a 10 días.

Es responsabilidad del contratista brindar todas las facilidades para la notificación física efectiva. En caso la Entidad compruebe que la Dirección declarada no sea válida, no exista o presente trabas para la notificación efectiva, podrá solicitar el cambio de dirección legal, estando el contratista obligado a presentar otro domicilio cierto para notificaciones.

6.21.2. Notificación Electrónica

Constituyen formas válidas de notificación, las que la entidad efectúe a través del correo electrónico (domicilio virtual) consignado por el contratista para la firma del contrato y ratificado en la parte del respectiva del contrato, para cuyos efectos declara y asume dicho domicilio como su ubicación habitual en la red de Internet, autorizando a la entidad para utilizar esta modalidad de notificación oficial. La suscripción del contrato de parte del contratista implica su "autorización expresa" para el uso de esta modalidad de notificación.

El contratista es responsable de mantener operativos los medios de recepción de notificación electrónica, considerándose notificada para todo efecto la hora y fecha en que la información digital es remitida desde el servidor de la entidad.

Una vez efectuada la notificación a través del correo electrónico, no será necesaria la notificación física del acto administrativo, no obstante, de producirse esta modalidad, ello no invalidará la notificación por medio electrónico, computándose los plazos a partir de la primera notificación efectuada, sea bajo cualquier modalidad.



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación son los siguientes:

CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
Requisitos: El postor deberá tener a disposición y permanentemente operativo por lo menos el equipo señalado:		
	Equipo	Ubicación en el Exp. Técnico
	Cantidad	
1.	Elevador de Paneles	02 ACU*
2.	Atornillador, taladro, percutor	04 ACU*
3.	Cortadora de muro seco	01 ACU*
4.	Herramientas para instalación de Muro Seco	02 ACU*

 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

	5. Escalera de aluminio plegable	04	ACU*
	<p>Nota: Conforme a la normatividad vigente estos equipos han sido extraídos del expediente técnico. *Análisis de Costos Unitarios</p> <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.</p>		
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	<p>Requisitos: Un (01) Residente de Obra Título Profesional: Ingeniero Civil o Arquitecto.</p> <p>Requisitos: Un (01) Especialista de Seguridad en Obra Título Profesional: Ingeniero Civil o Arquitecto o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad.</p> <p>Acreditación De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>		
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
	<p>Requisitos: Un (01) Residente de Obra</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá contar con un mínimo de TRES (03) años de experiencia profesional acumulada como Residente y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Inspector en ejecución de obras similares¹⁰ al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. <p>Un (01) Un (01) Especialista de Seguridad en Obra</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá contar con un mínimo de DOS (02) años de experiencia profesional acumulada como Especialista de seguridad y/o Ingeniero Prevencionista y/o Supervisor de seguridad y/o Inspector de seguridad en ejecución de obras en general al objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura. <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>		
	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado¹¹ acumulado equivalente a UNA (01) vez el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Construcción y/o Creación y/o Nuevo o Nueva infraestructura y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación y/o Reconstrucción de Edificaciones Públicas o Privadas.</p>		



¹⁰ Conforme la definición de Obras Similares indicada en el numeral B. de los Requisitos de Calificación del presente documento.
¹¹ Conforme al Pronunciamiento N° 296-2018/OSCE-DGR-SIRC, numeral 3. Aspectos Supervisados de Oficio, los montos facturados para acreditar la experiencia del postor en obras similares no serán actualizados.

 Municipalidad de La Molina	TERMINOS DE REFERENCIA	Área que la fórmula:	Fecha de Aprobación:	Versión 01
		Gerencia de Seguridad Ciudadana	Octubre - 2021	

Para la acreditación de la experiencia del postor; al tratarse de una obra de Edificación y poder cumplir con las metas y objetivos del proyecto en calidad y plazos; este deberá demostrar obligatoriamente la ejecución de los componentes en el mismo contrato para que sea aceptada como válida:

Se considera "obras similares": "Concreto f'c=175 Kg/cm² - Zapatas" y "Concreto f'c=175 Kg/cm² - Vereda" y "Concreto f'c=175 Kg/cm² - Sardinel de Vereda" y "Pintura Látex" y "Sembrado de Grass" y "Salida de Desagüe en PVC" y "Salida para Ventilación" y "Caja de Registro 12" x 24" y "Salida de Techo - Centro de Luz" y "Pozo a Tierra" y "Tablero General" y "Luz de Emergencia".

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹² de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

¹² De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación son los siguientes:

A. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																			
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																		
	<p>Requisitos: El postor deberá tener a disposición y permanentemente operativo por lo menos el equipo señalado:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Equipo</th> <th>Cantidad</th> <th>Ubicación en el Exp. Técnico</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Elevador de Paneles</td> <td>02</td> <td>ACU*</td> </tr> <tr> <td>2. Atornillador, taladro, percutor</td> <td>04</td> <td>ACU*</td> </tr> <tr> <td>3. Cortadora de muro seco</td> <td>01</td> <td>ACU*</td> </tr> <tr> <td>4. Herramientas para Instalación de Muro Seco</td> <td>02</td> <td>ACU*</td> </tr> <tr> <td>5. Escalera de aluminio plegable</td> <td>04</td> <td>ACU*</td> </tr> </tbody> </table> <p>Nota: Conforme a la normatividad vigente estos equipos han sido extraídos del expediente técnico. *Análisis de Costos Unitarios</p> <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.</p>	Equipo	Cantidad	Ubicación en el Exp. Técnico	1. Elevador de Paneles	02	ACU*	2. Atornillador, taladro, percutor	04	ACU*	3. Cortadora de muro seco	01	ACU*	4. Herramientas para Instalación de Muro Seco	02	ACU*	5. Escalera de aluminio plegable	04	ACU*
Equipo	Cantidad	Ubicación en el Exp. Técnico																	
1. Elevador de Paneles	02	ACU*																	
2. Atornillador, taladro, percutor	04	ACU*																	
3. Cortadora de muro seco	01	ACU*																	
4. Herramientas para Instalación de Muro Seco	02	ACU*																	
5. Escalera de aluminio plegable	04	ACU*																	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																		
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																		
	<p>Requisitos: Un (01) Residente de Obra Título Profesional: Ingeniero Civil o Arquitecto.</p> <p>Requisitos: Un (01) Especialista de Seguridad en Obra Título Profesional: Ingeniero Civil o Arquitecto o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad.</p> <p>Acreditación De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>																		
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE																		
	<p>Requisitos: Un (01) Residente de Obra</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberá contar con un mínimo de TRES (03) años de experiencia profesional acumulada como Residente y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Inspector en ejecución de obras similares¹⁶ al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. 																		

¹⁶ Conforme la definición de Obras Similares indicada en el numeral B. de los Requisitos de Calificación del presente documento.

<p>Un (01) Especialista de Seguridad en Obra</p> <ul style="list-style-type: none">• Deberá contar con un mínimo de DOS (02) años de experiencia profesional acumulada como Especialista de seguridad y/o Ingeniero Prevencionista y/o Supervisor de seguridad y/o Inspector de seguridad en ejecución de obras en general al objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura. <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
<p>B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p>
<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado¹⁷ acumulado equivalente a \$/ 329,820.27 (Trescientos Veintinueve Mil Ochocientos Veinte con 27/100 Soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Construcción y/o Creación y/o Nuevo o Nueva Infraestructura y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación y/o Reconstrucción de Edificaciones Públicas o Privadas.</p> <p>Para la acreditación de la experiencia del postor; al tratarse de una obra de Edificación y poder cumplir con las metas y objetivos del proyecto en calidad y plazos, este deberá demostrar obligatoriamente la ejecución de los componentes en el mismo contrato para que se acepte como válida:</p> <p>Se considerará obra similar a: “Concreto fc=175 kg/cm2 – Zapata” y “Concreto fc=175 kg/cm2 – Vereda” y Concreto fc=175 kg/cm2 – Sardinel de verda” y “Pintura látex” y “Sembrado de Grass” y “Salida de Desagüe en PVC” y “Salida de ventilación” y “Caja de registro 12”x24” “y “Salida de techo – Centro de luz” y “Pozo a tierra” y “Tablero en general” y “Luz de emergencia”.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁸ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p>

¹⁷ Conforme al **Pronunciamiento N° 296-2018/OSCE-DGR-SIRC**, numeral 3. Aspectos Supervisados de Oficio, los montos facturados para acreditar la experiencia del postor en obras similares no serán actualizados.

¹⁸ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** “cualquier otra documentación”, se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

	<p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p> <table border="1"><tr><td data-bbox="320 450 1386 488">Importante</td></tr><tr><td data-bbox="320 488 1386 555"><i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></td></tr></table>	Importante	<i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i>
Importante			
<i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i>			

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100]¹⁹ puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

¹⁹ De 85 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA CÁLCULO	DE PROCEDIMIENTO
1	PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento ²¹ .	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
2	AUSENCIA DE PERSONAL EN OBRA En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido ²²	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
3	CARTEL DE OBRA. En caso de que el contratista no cumpla con colocar el cartel de obra en el plazo establecido.	0.1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.
4	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El contratista debe Elaborar e Implementar el Plan de seguridad y salud en el trabajo que contenga los mecanismos técnicos y administrativos necesarios para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra. Debe presentarlo a la Entidad dentro del plazo de quince (15) días calendario del inicio de la obra	0.1 UIT por cada día de retraso habiendo culminado el plazo de entrega.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra.

²¹ Conforme al numeral 190.2 del Art. 190 del RLCE

²² Conforme al numeral 190.5 del Art. 190 del RLCE

5	EQUIPOS DEL CONTRATISTA. Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la ejecución de obra de acuerdo a su cronograma.	0.1 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
6	DEFICIENCIAS EN SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cumpla con dotar y/o controlar el uso de equipos y dispositivos de seguridad colectiva y/o personal (EPP) en obra.	0.1 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
7	DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE INDICACIONES DEL SUPERVISOR Cuando el contratista demore en el cumplimiento de una indicación del supervisor ²³ .	0.05 UIT por cada día de demora del plazo señalado	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
8	AUSENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA En caso de que el residente se ausente de obra sin justificación.	0.5 UIT por cada día de ausencia injustificada	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
9	INASISTENCIA A REUNIONES Cuando el Representante Legal del Contratista o el Residente de Obra o algún especialista convocado no cumpla con presentarse a una reunión o acto solicitado de forma injustificada y según sea requerido.	0.1 UIT por cada evento	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
10	DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DE CALENDARIOS Cuando el contratista no presente el calendario valorizado, programación CPM y GANTT en los plazos señalados en el Cuadro de Plazos y Obligaciones	0.1 UIT por cada día de atraso	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
11	ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE PÓLIZA DE SEGUROS Cuando el contratista no cumpla con presentar las pólizas de seguro en el plazo establecido en el Cuadro de Plazos y Obligaciones	0.01 UIT por cada día de atraso	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
12	DEMORA EN LA ELABORACIÓN DE LA VALORIZACIÓN Cuando el contratista no se presente para la formulación de metrados y elaboración de valorización conjunta con el supervisor el último día del mes, de acuerdo a la relación de documentos detallados en el numeral 2.7 del presente Requerimiento.	0.1 UIT por cada día de atraso	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
13	DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DE PLANOS POST CONSTRUCCIÓN Presentación extemporánea de los Planos Post Construcción de Arquitectura.	0.1 UIT por cada día de atraso	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
14	DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DE LA CARPETA DE EQUIPAMIENTO Presentación extemporánea de la Carpeta de Equipamiento	0.1 UIT por cada día de atraso	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
15	DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTOS DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE Cuando incumpla con presentar los documentos solicitados en el plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones	0.1 UIT por cada día de demora y por cada personal.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra
16	DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DEL PLANTEL PROFESIONAL DE APOYO Cuando incumpla con presentar los documentos solicitados en el plazo señalado en el Cuadro de Plazos y Obligaciones	0.01 UIT por cada día de demora y por cada personal.	Según informe del Inspector o Supervisor de Obra

²³ En caso de disconformidad ante una instrucción del supervisor, el contratista puede recurrir a la entidad en un plazo no mayor a 2 días hábiles de recibida la instrucción.

17	SOBREVALORIZACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Cuando el Contratista presente metrados que conlleven a sobrevalorización aun estando aprobado por la Supervisión.	1.0 UIT por cada valorización presentada	Según Informe del Inspector o Supervisor de Obra.
18	DEMORA EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Cuando el Contratista incumpla con presentar el Informe Técnico de Revisión del Expediente Técnico, conforme lo establece el Art. 177 del RLCE vigente.	0.1 UIT por cada día de atraso	Según informe del Supervisor o Inspector de Obra.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

- De acuerdo con lo dispuesto en la Decimonovena Disposición Complementaria Final del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), aplica a los procedimientos de selección convocados a partir del año 2020. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o superiores a cinco millones con 00/100 Soles (S/ 5 000 000.00) es facultativa. En tal sentido, se debe incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

"Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas; encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES].

La Junta de Resolución de Disputas estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme la Directiva del OSCE sobre Junta de Resolución de Disputas".

Incorporar o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

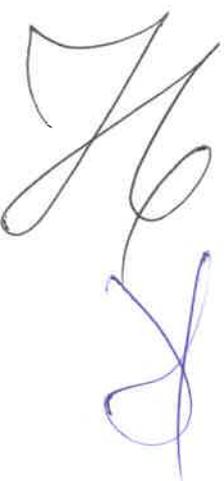
²⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
Monto total de los deductivos			
Monto total de la obra (sólo componente de obra)			

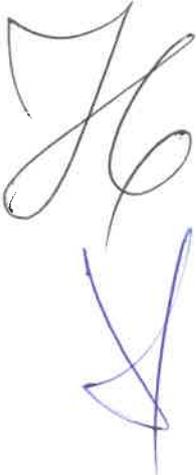
5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-MDLM
Presente. -

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-MDLM
Presente. -

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁷		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁷ Ibidem.

²⁸ Ibidem.

actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

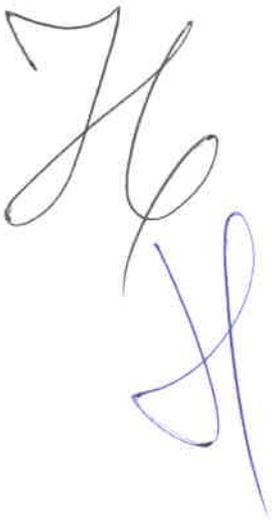
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-MDLM
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

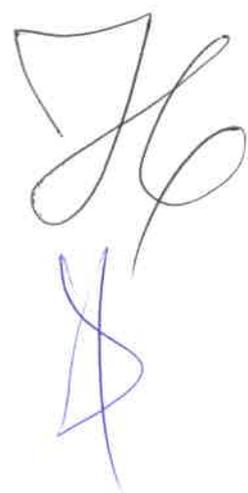
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-MDLM
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-MDLM
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario." ²⁹

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario." ³⁰

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

²⁹ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

³⁰ Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-MDLM
Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%³³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-MDLM
 Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

SON: con/100 Soles.

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

COSTO AL:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales (%)				
2.1	Gastos fijos (%)				
2.2	Gastos variables (%)				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C) (%)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				

4	IGV ³⁴	
5	Monto total de la oferta	

SON: con/100 Soles.

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

³⁴ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-MDLM Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³⁵ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-MDLM**
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-MDLM**
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁶	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁰
1										
2										
3										
4										
5										

³⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

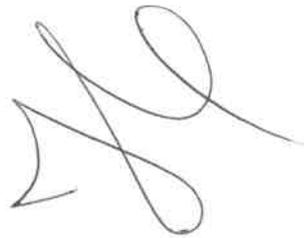
³⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁴⁰ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³⁶	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE LA OBRA ³⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴⁰
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]





.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2021-MDLM
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

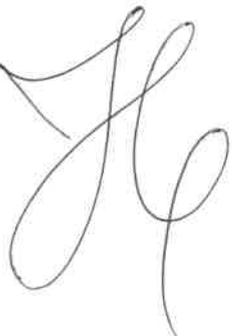
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



79




79